



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 15 de noviembre de 2023, memorial de la apoderada de la parte demandante a través del cual solicita la terminación por pago total de la obligación menaey@hotmail.com. Para proveer. **31 de enero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.225

Proceso: Ejecutivo

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL**

Demandada: DIANA ESTELLA VARGAS LOPEZ Y
JOSE HERMINSUL VELEZ

Rad. No.: 761114003003-**2014-00203**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 4 del expediente digital de la apoderada de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **DIANA ESTELLA VARGAS LOPEZ Y JOSE HERMINSUL VELEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO:**CANCELAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que en cuentas de ahorro, certificados de depósito y cuentas corrientes tengan los demandados **DIANA ESTELLA VARGAS LOPEZ Y JOSE HERMINSUL VELEZ** identificados con C.C. No. 29.927.614 y 6.525.785 respectivamente, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Buga Valle: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA y BANCO WWB S.A.**

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a las entidades bancarias referidas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 091 de fecha 9 de**



octubre de 2015 (Anexo 1 cuaderno de medidas cautelares página 17 y 18 del expediente digital).

CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: ORDENAR por secretaria EL DESGLOSE del título valor con constancia de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el cual lo posee este Juzgado.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>010</u>. El anterior auto se notifica hoy <u>2 de febrero de 2024</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--